

HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 y 2001
(en pesos – moneda homogénea de diciembre de 2002)

1. OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

El 12 de julio de 1993 el Estado Nacional Argentino e Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. firmaron un contrato de concesión para la generación hidráulica de electricidad en el Complejo Cerros Colorados (Provincia de Neuquén) por un plazo de 30 años a contar desde el día en que la Sociedad fuera entregada a los adjudicatarios de su privatización (toma de posesión), circunstancia que ocurriera el 11 de agosto de 1993. El Complejo Cerros Colorados cuenta con una capacidad instalada de 477 MW.

De acuerdo con lo establecido por el contrato de concesión los bienes materiales aportados en propiedad a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por parte del Estado Nacional y aquellos necesarios para asegurar la aptitud funcional del complejo hidroeléctrico, a la finalización del plazo de concesión de 30 años, serán transferidos de pleno derecho al Estado, sin que éste deba abonar precio o contraprestación alguna.

La Ley N° 15.336 prevé en su art. 43 - modificado por Ley N° 23.164 - el pago a las provincias, en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, de una regalía del 12% del importe que resulte de aplicar a la energía producida la tarifa correspondiente al precio spot horario.

Asimismo, el art. 15 - inc. 9 - de la Ley N° 19.336 prevé que en las concesiones para aprovechamiento de las fuentes de energía eléctrica, habrá de establecerse el canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente. En tal sentido, el art. 34 del Contrato de Concesión prevé el pago de un canon del uno y medio por ciento (1,5%) de la suma que se tome como base para el cálculo de la regalía prevista en el párrafo precedente.

Por medio de la fusión con Central Térmica Alto Valle S.A., la Sociedad incorporó una central de generación de energía en la ciudad de Neuquén, con una capacidad instalada de 97 MW.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1. Reexpresión en moneda homogénea

Los presentes estados contables fueron preparados de acuerdo con los criterios de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Técnicas Nos. 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). De acuerdo con dichas normas, los rubros no monetarios de los estados contables han sido ajustados para considerar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir del 1° de septiembre de 1995, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional. La Resolución N° 140/96 de la F.A.C.P.C.E. estableció que la moneda de curso legal puede utilizarse como unidad de medida para la preparación de los estados contables, siempre que la variación anual del "Índice de precios internos al por mayor" no supere el 8%.

En función de lo establecido por el Decreto N° 1.269/02 del 17 de julio de 2002 que deroga el Decreto N° 316 del 15 de agosto de 1995, los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral a partir del 1° de enero de 2002, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. Las mediciones contables entre el 1° de septiembre de 1995 y el 1° de enero de 2002 han sido reconocidas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional, utilizando como unidad de medida la moneda de curso legal. Este criterio ha sido aceptado por las normas contables profesionales hasta el 31 de diciembre de 2001.

Teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario (el incremento del índice aplicable para la reexpresión de estados contables fue del 118% para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002) y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que se describen más detalladamente en la nota 9, con fecha 6 de marzo de 2002, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("C.P.C.E.C.A.B.A.") aprobó la Resolución MD N° 3/02, que establece, entre otros aspectos, la reanudación del ajuste por inflación

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

en los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de marzo de 2002, inclusive, y admite que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad se consideren expresadas en moneda de diciembre de 2001.

2.2. Criterios de valuación

a) Estimaciones

La preparación de los estados contables de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

b) Rubros monetarios

Caja y bancos, créditos y pasivos en pesos se han mantenido a sus valores nominales.

Activos y pasivos en moneda extranjera: se han registrado en función de los tipos de cambio aplicables al cierre de cada ejercicio, más los intereses devengados en caso de corresponder.

c) Inversiones

Se han registrado a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

d) Otros activos

Corresponde a repuestos y han sido valuados al valor de costo reexpresado, según lo indicado en el apartado 2.1 de esta nota. Los valores así determinados no superan, en su conjunto, su valor recuperable.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

e) **Bienes de uso**

Los bienes transferidos por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. y los transferidos por Agua y Energía Eléctrica S.E. a Central Térmica Alto Valle S.A. fueron valuados al valor de transferencia más los intereses devengados con anterioridad a la fecha de transferencia por el pasivo transferido reexpresado según lo indicado en el primer párrafo de esta nota.

Los bienes incorporados con posterioridad a la fecha de privatización fueron valuados al valor de costo, de corresponder, reexpresados según lo indicado en el primer párrafo de esta nota.

Los bienes se deprecian a partir de la fecha de transferencia o incorporación, por el método de la línea recta, aplicando las alícuotas indicadas en el anexo I.

Los valores así determinados no superan, en su conjunto, su valor recuperable.

f) **Patrimonio neto**

- **Capital social**: fue reexpresado en moneda homogénea según lo indicado en el apartado 2.1 de esta nota en función de las respectivas fechas de origen de las partidas componentes.
- **Ajuste del capital**: corresponde al exceso del valor ajustado del capital respecto de su valor nominal.
- **Prima de fusión**: corresponde a la diferencia entre el capital nominal de Central Térmica Alto Valle S.A. y el aumento de capital en virtud de la equivalencia accionaria establecida con motivo de la fusión con la citada sociedad. Se reexpresó en moneda homogénea según lo indicado en el apartado 2.1 de esta nota
- **Reserva legal**: se reexpresó en moneda homogénea según lo indicado en el apartado 2.1 de esta nota.
- **Resultados no asignados**: se reexpresaron en moneda homogénea según lo indicado en el apartado 2.1 de esta nota. Las distribuciones se reexpresaron desde la fecha de las Asambleas que las aprobaron.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- Cuentas de resultados: Las cuentas del estado de resultados se encuentran expresadas en moneda homogénea , excepto los cargos por consumos de activos (depreciaciones de bienes de uso) que se computaron en función de los valores reexpresados de dichos activos, según lo mencionado en el apartado 2.1 de esta nota.

g) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Gerencia de la Sociedad ha considerado que el impuesto a la ganancia mínima presunta no será recuperable en los plazos establecidos en la legislación vigente para su utilización.

h) Estado de origen y aplicación de fondos

La Sociedad ha considerado como concepto de “fondos” al saldo del rubro Caja y bancos más las inversiones de libre disponibilidad .

i) Reclasificaciones

A los efectos de lograr una directa comparabilidad en la composición de rubros de los estados contables entre ambos ejercicios, se han efectuado algunas reclasificaciones en los saldos correspondientes al ejercicio 2001.

3. COMPOSICION Y EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PATRIMONIALES Y DE RESULTADOS

3.1 Inversiones

2002.....2001.....
Depósitos a plazo fijo (nota 10 y anexo III)	2.260.098	
Depósitos reprogramados	15.216	
Fondos comunes de inversión		723.311
	<u>2.275.314</u>	<u>723.311</u>

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

3.2 Cuentas a cobrar

2002.....2001.....
CAMMESA	12.808.301	8.890.021
Otros clientes	2.717.872	8.443.446
Previsión para deudores incobrables (anexo II)	(998.317)	
	<u>14.527.856</u>	<u>17.333.467</u>

3.3 Otros créditos

2002.....2001.....
a) <u>Corrientes</u>		
Créditos impositivos	54.912	625.730
Anticipos	74.300	323.293
Gastos pagados por adelantado (nota 8)	2.667.911	4.390.142
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades relacionadas:		
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.	7.335	761.771
Duke Energy Management S.A.	70.089	
Duke Energy Generating S.A.	241.126	526.161
Empresa Eléctrica Corani S.A	2.667	1.781
CALF Ltda.	1.818.387	3.452.880
Diversos	4.392	56.391
	<u>4.941.119</u>	<u>10.138.149</u>
b) <u>No corrientes</u>		
CALF Ltda.	318.428	4.585.634
Gastos pagados por adelantado (nota 8)	2.195.407	8.123.681
Créditos impositivos	4.075.945	8.894.119
	<u>6.589.780</u>	<u>21.603.434</u>

3.4 Cuentas por pagar

2002.....2001.....
Proveedores	4.991.243	2.712.945
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas		
Duke Energy Management S.A.	99.898	46.817
Duke Energy Group Inc.	335.814	
Duke Energy International	638.934	413.715
Duke Energy Europe North West	4.622.771	
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.		96.560
Diversas	186.404	410.673
	<u>10.875.064</u>	<u>3.680.710</u>

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

3.5 Préstamos

2002.....2001.....
a) <u>Corrientes</u> (anexo III)		
Bancarios en moneda extranjera		150.418.131
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	1.449.043	
	<u>1.449.043</u>	<u>150.418.131</u>
b) <u>No corrientes</u> (anexo III)		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	230.845.000	
	<u>230.845.000</u>	

3.6 Remuneraciones y cargas sociales

2002.....2001.....
Sueldos y vacaciones a pagar	696.498	1.206.079
Provisión por gratificaciones	535.709	1.075.838
Aportes y contribuciones a pagar	117.005	289.015
Diversos	330.725	253.078
	<u>1.679.937</u>	<u>2.824.010</u>

3.7 Cargas fiscales

2002.....2001.....
Retenciones y percepciones efectuadas	92.526	83.803
Impuesto a la ganancia mínima presunta	531.426	
Impuesto al valor agregado	468.791	730.674
Impuestos varios	713.852	1.896.351
Fondo Ley N° 24.065	338.346	1.024.686
	<u>2.144.941</u>	<u>3.735.514</u>

3.8 Otras deudas

2002.....2001.....
Regalías a pagar a la Provincia de Neuquén	462.097	1.360.709
Canon a pagar al Estado Nacional	57.762	145.385
Diversas	81.106	3.275
	<u>600.965</u>	<u>1.509.369</u>

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

3.9 Ventas netas

2002.....2001.....
Ventas de energía	82.345.158	132.360.888
Regalías Provincia de Neuquén	(5.963.225)	(10.080.634)
Impuesto sobre los ingresos brutos	(1.012.643)	(2.023.941)
Canon Estado Nacional	(603.762)	(1.256.795)
	<u>74.765.528</u>	<u>118.999.518</u>

3.10 Resultados financieros

2002.....2001.....
Intereses generados por activos	4.045.997	2.528.196
Intereses generados por pasivos	(7.370.035)	(11.009.405)
Diferencia de cambio	(267.319.487)	
Resultado por exposición a la inflación	165.410.320	
	<u>(105.233.205)</u>	<u>(8.481.209)</u>

3.11 Otros ingresos y egresos netos

2002.....2001.....
Contingencias varias (anexo II)	(7.342.232)	(7.175.443)
Cuenta Salex (nota 8)	1.167.685	536.100
Diversos	3.427.846	142.908
	<u>(2.746.701)</u>	<u>(6.496.435)</u>

3.12 Clasificación de créditos y deudas según sus plazos estimados de cobro y pago

Al 31 de diciembre de 2002, la clasificación de los saldos es la siguiente:

	Vencidos		A vencer				Total	
	Sin plazo establecido	Dentro de los 3 meses	entre 3 y 6 meses	entre 6 y 9 meses	entre 9 y 12 meses	más de 1 año		
Cuentas a cobrar (1)	3.330.793	11.197.063					14.527.856	
Otros créditos (3)	35.337	3.122.732	426.006	438.914	452.214	465.916	6.589.780	11.530.899
Cuentas por pagar (1)		5.883.821	4.991.243					10.875.064
Préstamos (2)			1.449.043				230.845.000	232.294.043
Remuneraciones y cargas sociales (1)			1.679.937					1.679.937
Cargas fiscales (1)		700.255	820.735	623.951				2.144.941
Otras deudas (1)	81.106	519.859						600.965

- (1) Estos saldos no devengan intereses ni están sujetos a cláusulas de actualización.
(2) Tasa LIBOR (3 meses) más un spread de 0,65% (nota 9).
(3) Incluye créditos con CALF Ltda. que devengan un interés del 1% mensual sobre saldos.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

4. CAPITAL SOCIAL

El capital social suscrito de la Sociedad ascendía al 31 de diciembre de 2002 y 2001 a 132.757.421, encontrándose totalmente integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

5. SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550

Con fecha efectiva al 1° de enero de 2001, Duke Energy Generating S.A. absorbió por fusión a Patagonia Holding S.A., quedando como sociedad controlante de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., con una participación en el capital social y en los votos del 90,87%. El domicilio legal de la sociedad controlante es Avda. Leandro N. Alem 855, piso 26°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su actividad principal la de inversora.

Duke Energy Generating S.A., es controlada por Duke Energy International Argentina Holdings (sociedad ésta controlada por Duke Energy International Latin America Ltd.).

6. DIVISION DE PROPIEDAD

Las fracciones de terreno sobre las cuales se encuentra asentada la planta de Central Térmica Alto Valle (CTAV), son las siguientes: (i) dos fracciones adquiridas por la compra por Agua y Energía, (ii) una calle sin nombre y (iii) remanente de la chacra 171. De acuerdo al pliego de bases y condiciones para la venta del paquete accionario mayoritario de Central Térmica Alto Valle S.A., Hidroeléctrica Cerro Colorado, en carácter de absorbente de CTAV, debe subdividir el inmueble con el EPEN y escriturarlo a su nombre. Los trámites necesarios para escriturar el inmueble sobre el que se encuentra asentada la Central Térmica se encuentran en trámite y, una vez finalizados éstos, junto con la escritura de fusión, se podrán inscribir a nombre de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.

7. CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

La Sociedad formalizó, con fecha 1° de septiembre de 1993, un acuerdo de asistencia técnica de la Central con la empresa Duke Energy Management S.A., quien en su carácter de Operador recibe una remuneración equivalente al 1,5% sobre los ingresos brutos de la Sociedad.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

8. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION

La región del Comahue ha enfrentado durante los últimos años restricciones a la capacidad de transmisión, debido a una sobreoferta de energía eléctrica hacia los grandes centros de consumo, localizados principalmente en Buenos Aires.

Producto de lo anteriormente mencionado, las generadoras eléctricas de la región recibían precios inferiores a los del mercado durante una fracción significativa del año. La diferencia entre el precio de mercado y el precio pagado a los generadores, pasa a incrementar una cuenta denominada "Salex", administrada por CAMMESA, destinada a financiar expansiones en el sistema de transmisión en el corredor Comahue - Buenos Aires.

El día 20 de mayo de 1996, la Compañía presentó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), de manera conjunta con las otras empresas generadoras del Comahue, una "Solicitud de Audiencia Pública para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública", con lo que se dio formal inicio al Proceso de Licitación para la Construcción de la denominada cuarta línea, entre la zona del Comahue y Buenos Aires.

El 29 de mayo de 1997, el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE), por medio de la Resolución N° 525/97, aprobó la documentación licitatoria del llamado a concurso público para la ampliación de la capacidad de transporte del Corredor Comahue - Buenos Aires, mediante la construcción de una cuarta línea de 500 KV tendiente a incrementar la capacidad de transmisión de energía eléctrica entre las dos regiones. Con la incorporación de dicha ampliación, la capacidad de transporte del Corredor alcanzaría a 4600 MW, lo cual tendría un impacto positivo en los ingresos de la Compañía. En el mes de noviembre de 1997 se adjudicó la construcción de dicha cuarta línea a la compañía Transener S.A.

Habiéndose verificado la firma del contrato que adjudicó la construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea de transmisión, la transferencia de una porción sustancial de los fondos que benefician a los generadores del Comahue, así como el otorgamiento de las garantías de funcionamiento de la referida cuarta línea -según surge del Acta Acuerdo incluida en la Resolución ENRE N° 718/98 de fecha 26 de mayo de 1998-, la Sociedad reconoció en el ejercicio 1998 el beneficio resultante para la empresa de los pagos efectuados de la cuenta Salex a Transener S.A.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

El día 20 de diciembre de 1999, luego de 25 meses de obra, se procedió a la habilitación comercial de la línea.

Los importes abonados por Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por este concepto han sido imputados en el rubro Otros créditos corrientes y no corrientes por un monto total al 31 de diciembre de 2002 de 2.667.911 y 2.195.407, respectivamente.

9. REESTRUCTURACION DE LA DEUDA FINANCIERA

Con fecha 22 de marzo de 2002, el Directorio de la Sociedad decidió aprobar el reemplazo del préstamo por U\$S 68.854.480 tomado con el Deutsche Bank por un préstamo con Duke Energy International Netherlands Holding B.V. por U\$S 68.500.000, cancelando la diferencia con fondos propios. Las características de este préstamo son las siguientes: (i) Plazo: 5 años; (ii) Pago de intereses: en forma trimestral; (iii) Tasa de interés: LIBOR más 0,65%.

10. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre 2002, la Sociedad posee depósitos a plazo fijo por US\$ 691.161,43 que al 31 de diciembre de 2002 representan 2.260.098 pesos, que han sido prendados a favor del Bank Boston en virtud de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Concesión, otorgado por dicha entidad financiera a favor del Gobierno Argentino.

11. DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO, CAMBIO EN LAS NORMATIVAS ECONOMICAS

Con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Legislativo Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, posteriormente complementada por otras disposiciones, en particular por el Decreto N° 214/2002 del 3 de febrero de 2002 sobre Reordenamiento del Sistema Financiero y la Comunicación "A" 3.471 del Banco Central de la República Argentina ("B.C.R.A.") de la misma fecha.

En síntesis, la nueva normativa y sus disposiciones complementarias establecen el abandono de la convertibilidad el peso y el establecimiento de un tipo de cambio oficial y de un mercado libre de cambio.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

El tipo de cambio oficial fijado en U\$S 1= \$ 1,4 fue utilizado por la Sociedad para convertir a pesos sus saldos en dólares estadounidenses en bancos. Con fecha 3 de febrero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 214/02, estableció la vigencia de un único mercado libre de cambio.

Luego de estar suspendido desde el 20 de diciembre de 2001, el mercado de cambio comenzó a operar el 11 de enero de 2002. El B.C.R.A. debe autorizar ciertas transferencias de divisas al exterior, tales como pago de deudas financieras, regalías, dividendos y otras similares.

Las deudas en dólares estadounidenses con el sistema financiero, como las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en dicha moneda no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen y naturaleza, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, fueron convertidas al tipo de cambio \$ 1 por U\$S 1 y se les aplica el "Coeficiente de Estabilización de Referencia", publicado por el B.C.R.A. El coeficiente antes referido se aplica a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002.

Si por aplicación de las disposiciones antes mencionadas sobre las obligaciones exigibles en dólares estadounidenses no vinculadas al sistema financiero el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo a este respecto, podrá recurrirse a la instancia judicial.

Para el caso particular de las deudas en dólares estadounidenses con el sistema financiero, además del coeficiente antes mencionado, se aplicará una tasa que no podrá superar la tasa máxima a establecer por el B.C.R.A.

Como consecuencia de los cambios instrumentados, el índice de precios internos al por mayor tuvo un aumento del 118% en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Los presentes estados contables contemplan todos los efectos relativos a las nuevas políticas económicas conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Los efectos de las medidas adicionales que sean implementadas por el Gobierno y la instrumentación de aquellas ya adoptadas serán reconocidas contablemente en los ejercicios futuros cuando ellas sean conocidas y cuantificables.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

12. IMPACTO DEL CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO SOBRE LA POSICIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La crisis económica detallada en la nota 11 afecta el mercado en el cual opera Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.. Si bien en los últimos años la demanda de energía fue en crecimiento, a partir de 2002 muestra una retracción. Además, la situación económica detallada afecta la capacidad de pago de los clientes, incluyendo la venta en el mercado "spot" a través de C.A.M.M.E.S.A.

Las medidas resultantes de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561/02 y de los decretos posteriores correspondientes, descriptas en la nota 11, modificaron significativamente el mercado eléctrico. Los precios de la energía fueron pesificados sobre la base de una relación de cambio de 1 dólar estadounidense equivalente a 1 peso. Por lo tanto, Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. se encuentra en una situación en donde parte de sus ingresos han sido pesificados cuando parte de sus egresos y una parte significativa de su deuda están expresadas en dólares estadounidenses.

Teniendo en cuenta que el Gobierno no ha definido aún la posición oficial respecto de los cuadros tarifarios del sector eléctrico, y que no ha comenzado la renegociación de las tarifas, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no es posible estimar con razonable certeza la evolución futura del sector eléctrico en el corto y mediano plazo

Las situaciones antes citadas provocan incertidumbre sobre los efectos que las medidas a tomar por el Gobierno -en materia de política económica y, en particular, con relación al sector eléctrico- pudieran tener sobre la situación económica y financiera (incluyendo el valor recuperable de sus activos no corrientes), los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos futuros de la Sociedad.

Los estados contables no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de estas incertidumbres. La Dirección de la Sociedad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener las medidas gubernamentales y los resultados de las renegociaciones antes mencionadas. Los efectos relacionados serán informados en los estados contables cuando ellos sean conocidos y cuantificables.

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



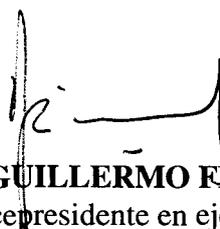
Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

13. CREDITOS Y DEUDAS ORIGINALMENTE EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los créditos y deudas originalmente expresados en moneda extranjera que resultaron alcanzados por la normativa de emergencia dictada a partir de la Ley N° 25.561, se exponen conforme resultan de la aplicación de la referida normativa. Esto, sin perjuicio de los derechos y recursos que pudieren existir o interponerse en el futuro relativos a los alcances y/o aplicación de la referida normativa de emergencia, su constitucionalidad y/o los reajustes equitativos previstos en la misma.



CARLOS A. LLOVERAS
Por Comisión Fiscalizadora



GUILLERMO FIAD
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

El informe de fecha 24 de abril de 2003
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195